

Artículo 1. COMPETENCIA.

1.1 La Federación Cántabra de Automovilismo, que ordena y dirige cualquier actividad que afecte a la modalidad deportiva del Automovilismo dentro de la Comunidad Autónoma de Cantabria, (Art. 1 del Reglamento General) establece la siguiente normativa para la celebración de "test privados no competitivos" organizados por deportistas, clubes, escuderías o cualquier otra entidad.

Artículo 2. PERMISO DE ORGANIZACIÓN.

2.1. Para llevar a cabo estos eventos, es imprescindible el correspondiente Permiso de Organización de la FCTA, que lo otorgará a su exclusivo criterio.

2.2. La expedición del preceptivo permiso tendrá una tasa asociada de 250 €.

Artículo 3. PERMISO ADMINISTRATIVO.

3.1. La prueba deberá ser autorizada por la autoridad competente en el lugar de celebración.

Artículo 4. SEGURO.

4.1. Los organizadores se ajustarán a la normativa de la FCTA en materia de seguros, contando con el correspondiente seguro de responsabilidad civil para entrenamientos no oficiales ni competitivos.

4.2. El importe de la prima por vehículo inscrito se fija en 75 €.

Artículo 5. PARTICIPANTES.

5.1. Solo podrán participar deportistas con licencia de piloto o copiloto en vigor, con objeto de que estén protegidos por las coberturas de daños propios de la póliza de seguro que ampara a los titulares de licencia.

Artículo 6. SEGURIDAD.

6.1. El organizador establecerán un plan de seguridad y cuantas medidas se consideren precisas para el correcto desarrollo del evento.

6.2. Tanto los vehículos como los miembros del equipo, deberán cumplir con las medidas de seguridad y equipación personal como si de una prueba de rallysprint se tratara.

6.3. El organizador o persona designada por el, que deberá estar en posesión de una licencia de oficial emitida por la FCTA, ordenará la partida de vehículos en salida así como vigilará el cumplimiento del artículo 5.1 y 6.2.

6.4. Se deberá disponer un sistema de comunicaciones entre la salida, llegada, puntos intermedios y puntos de acceso a fin de tener controlado el desarrollo del evento.

6.5. El evento deberá contar con la presencia en salida de una ambulancia SVB con conductor y técnico.

6.6 La Federación Cántabra de Automovilismo designará un observador que verifique el cumplimiento de lo aquí regulado, pudiendo llegar a suspender el evento si este no reuniera las exigencias requeridas.

Artículo 7. FECHAS.

7.1. Las fechas de celebración de los "test privados" deberán ser aprobadas por la Federación Cántabra de Automovilismo, de tal forma que no interfiera en el calendario deportivo ni perjudique a ninguna prueba calendada.